

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO DE DEPORTISTAS QUE DESTAQUEN EN SUS PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS RECONOCIDAS. REACTIVA PEREIRO 2023

ANTECEDENTES

Para impulsar la práctica deportiva, este Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar convoca ayudas para la promoción y difusión del deporte, siendo consciente de las dificultades de los y las deportistas de este Ayuntamiento que tienen en su formación integral. En esa perspectiva es en la que se inserta el presente programa de ayudas a deportistas individuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/07, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 1.- Objeto e importes

1. Es objeto de la presente resolución establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen, en su participación en competiciones oficiales de carácter individual en las distintas modalidades deportivas reconocidas, durante el período fijado en la convocatoria, y cumplan los requerimientos y deberes impuestos en las presentes bases. Esta línea de ayudas consta en el programa Reactiva Pereiro 2023 en vigor.

No se considerarán participaciones individuales: relevos, participación por equipos/selecciones, ni pruebas coordinadas o sincronizadas en las que actúen simultáneamente más de un integrante del mismo equipo.

Quedan expresamente excluidas las jornadas de control, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas y cualquier otra análoga a las anteriores, así como la realización de cualquier tipo de prueba con el objeto de superar los distintos niveles dentro de la disciplina deportiva.

2. Las ayudas podrán ser destinadas a deportistas menores de 18 años y a deportistas mayores de 18 años (incluso).

Estas bases reguladoras se publicarán íntegramente en el BOP de Ourense.

Artículo 2.- Financiación, dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

El importe máximo de las ayudas, a las que se refieren estas Bases reguladoras, será como máximo de 200 euros por deportista individual con cargo a la aplicación presupuestaria 34147900, consignada en el Presupuesto Municipal vigente del ejercicio del 2023.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación del programa.

Artículo 3.- Convocatoria anual

La convocatoria anual establecerá:

- El importe para cada ejercicio. Importe que podrá ser ampliado en el caso de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria en el momento de la resolución sin que esta circunstancia dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- El período en el que los resultados deportivos serán objeto de ayuda, bien por temporada o anualidad 2022-2023.

La convocatoria anual podrá tramitarse mediante expediente anticipado de gasto con base en la normativa presupuestaria.

En el supuesto anterior la concesión de las ayudas quedará sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio del 2023 en el momento de acordar las respectivas resoluciones de concesión.

Un extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Ourense a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos para la obtención de ayudas

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases reguladoras los deportistas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el BOP:

1. Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpida a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Disponer de licencia en vigor por la Federación Deportiva Gallega de la modalidad deportiva en la que se solicita la ayuda. En el caso de modalidades deportivas no integradas en federaciones deportivas gallegas, será considerada la licencia estatal.
3. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
4. No estar incurso en causa de exclusión o prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Certificado del mejor resultado obtenido emitido por la secretaría general de la Federación en cuestión, junto con el Acta de la competición, referido al período subvencionable, siempre que acredite la consecución por lo menos y como mínimo de uno (1) de los siguientes puestos o resultados deportivos individuales y referidos a su respectiva disciplina o modalidad deportiva durante la anualidad 2022/2023.

- Podio (1º, 2º o 3º) en el campeonato individual provincial (de la provincia de Ourense)
- Lograr del 1º al 10º puesto individual en el campeonato gallego (ambos incluidos)
- Lograr del 1º al 15º puesto individual en el campeonato de España
- Campeón/a universitario/a individual gallego.
- Lograr del 1º al 3º puesto individual en el campeonato universitario estatal

Artículo 5.- Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda será el abreviado según el artículo 22 de Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. El alcalde acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Todas las comunicaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar – <https://concellopereiro.sedelectronica.gal> – y de la página web del Ayuntamiento d O Pereiro de Aguiar – www.concellopereiro.gal-.
4. Mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar se hará pública a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento – <https://concellopereiro.sedelectronica.gal> – y de la página web–www.concellopereiro.gal- la relación de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y necesidad de enmienda en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación, en su caso, o resolución de la Alcaldía con las ayudas concedidas y denegadas, con expresión del motivo de la misma.

En caso de no enmendar la causa de exclusión se tendrá por desistida la solicitud.

5. Transcurrido el plazo de enmienda se hará pública por los mismos medios por resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda.
- Cuantía concedida.
- Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Recursos que podrán interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
- La publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar– <https://concellopereiro.gal> – y de la página web–www.concellopereiro.gal - sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos según el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015. No obstante, con carácter informativo se le remitirá a cada beneficiario de la ayuda una comunicación de la concesión mediante correo electrónico a la dirección que se señale en la solicitud.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro general del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, en impreso normalizado que se podrá facilitar en las dependencias administrativas. También se podrá presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.concellopereiro.gal).

2. Asimismo, el impreso normalizado de solicitud, se encontrará a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar.

3. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea, o de la tarjeta de residente en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- Copia de la licencia deportiva en vigor.
- En el caso de los menores de edad, además de la fotocopia de su D.N.I., se juntará la del padre, la de la madre o del tutor, así como fotocopia del libro de familia.
- Certificado de la Federación en el que acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Certificado del mejor resultado obtenido emitido por la secretaría general de la Federación en cuestión, junto con el Acta de la competición, referido al período subvencionable, acreditando la consecución por lo menos y como mínimo de uno (1) de los siguientes puestos o resultados deportivos individuales y referidos a su respectiva disciplina o modalidad deportiva durante la anualidad 2021/2022.
 - a) Podio (1º, 2º o 3º) en el campeonato individual provincial (de la provincia de Ourense)
 - b) Lograr del 1º al 10º puesto individual en el campeonato gallego (ambos incluidos)
 - c) Lograr del 1º al 15º puesto individual en el campeonato de España
 - d) Campeón/a universitario/a individual gallego.
 - e) Lograr del 1º al 3º puesto individual en el campeonato universitario estatal
- Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en alguna de las causas de exclusión o prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (según el modelo recogido como anexo II de las bases).
- Declaración responsable del solicitante o de su representante legal sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas.

La presentación de la solicitud conlleva autorización implícita al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar para tratar la información personal y deportiva en las diferentes fases de tramitación.

Artículo 7.- Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución de las convocatorias será de tres meses a contar desde el día siguiente al final del trámite de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo

máximo sin que sea publicada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Mantenerse de alta en la federación correspondiente durante el año natural a que se refiera la convocatoria por la que se le concedió la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar la obtención de cualquier ayuda o subvención de cualquier administración o entidad pública, con indicación expresa de su cuantía.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la ayuda, conforme a los artículos 1.1) y 18.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, que podrá realizar el seguimiento y el control de su actividad deportiva y la aplicación y destino de los fondos, en todo caso, al control de la actividad económica financiera que corresponde.
- Colaborar con el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar en la promoción de actos y eventos deportivos organizados por la administración municipal.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo anteriormente citado.

La percepción de estas ayudas se encontrará sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se encuentre en supuesto de exención.

Artículo 9.- Modificación o revocación de las ayudas

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública, nacional o internacional, podrá dar lugar a modificación de la ayuda otorgada, por

eso, cualquier alteración de los datos o condiciones facilitados por los interesados para la tramitación de las ayudas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar por si pudiera dar lugar a la modificación de la ayuda concedida. A efectos de estimar la graduación de los incumplimientos se utilizarán las desviaciones detectadas en los parámetros de valoración.

2. Serán causas de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora:

- Los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- La emisión de certificación desfavorable por parte de la Federación a que pertenece el beneficiario, en relación con las circunstancias contempladas en el art. 9 de estas Bases.
- La obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de los deberes y condiciones impuestos a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes Bases reguladoras.

Artículo 10.- Justificación y pago

El pago de la ayuda concedida se tramitará previa presentación, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la publicación de la resolución de concesión, de un certificado de la Federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que desde la concesión de la ayuda, se dieron las siguientes condiciones:

- Que el beneficiario se mantuvo en alta en la Federación (Licencia federativa).

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública, por cualquier concepto.

Artículo 12.- Infracciones

Se consideran infracciones administrativas las que sean de aplicación de los títulos IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación

Se faculta al alcalde del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar para dictar las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del dispuesto en el presente Acuerdo.

Segunda.- Supletoriedad

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición final primera, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tercera.- Entrada en vigor

Estas Bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D./Dña..... (nombre y apellidos) con
DNI y nacido ely en su representación legal, en su caso,
PADRE/MADRE/TUTOR:..... con DNI
..... dirección electrónica a efectos de
comunicaciones:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a los efectos de acreditar ante el Ayuntamiento
de O Pereiro de Aguiar:

(Ayudas a deportistas individuales)

- 1) Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de exclusión o prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 e 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2) Que adquiero el compromiso de declarar la obtención de otras subvenciones o ayudas y la procedencia institucional de las mismas.
- 3) Que reúno todos los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda solicitada recogidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

O Pereiro de Aguiar, de de

SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DNI:

NÚMERO DE CUENTA A EFECTOS DE ABONO:

IBAN					
------	--	--	--	--	--

Información sobre protección de datos

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, con dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, 32710 O Pereiro de Aguiar (Ourense), concello.pereirodeaguiar@eidolocal.es.

1.- Dpo: El delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar es Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L., con el que podrá contactar en concello.pereirodeaguiar@eidolocal.es.

2.- Finalidad del tratamiento: Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado en la presente instancia.

El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio solicitado.

Plazo de conservación: los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para poder atender su solicitud, así como para dar cumplimiento legal a las gestiones administrativas derivadas de la prestación del servicio.

3.- Legitimación: Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga al realizar la solicitud de prestación del servicio.

4.- Destinatarios de cesiones: El Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar no cederá sus datos de carácter personal.

5.- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

El Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios en nuestras instalaciones o por correo electrónico en concello.pereirodeaguiar@eidolocal.es, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad.

La presente comunicación correctamente formalizada producirá efectos desde la fecha de su presentación en el Registro o cualquier medio válido, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En O Pereiro de Aguiar, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/la solicitante